

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PEQUEÑA PROPIEDAD QUE CELEBRAN C. MARCIAL ARMENDARIZ DELGADILLO A QUIEN SE DENOMINA "ARRENDADOR" Y EL C. MARCIAL ARMENDARIZ URBANO, A QUIEN SE LE DENOMINA "ARRENDATARIO" AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

I.- Declara el ARRENDADOR:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales, y por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Ser poseedor legal del predio sin nombre, de temporal ubicado en la localidad de Guadalupe Garzaron, . Municipio de Concepcion del Oro, Zac. que tiene una superficie total 2-35-35.74 has con las siguientes medidas y colindancias:

NORESTE 355.90 MTS. CON PARCELA 405

SURESTE 60.22 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN

SUROESTE 107.50 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN Y 253.75 MTS. CON PARCELA 43

NOROESTE 56.31 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN

Como lo acredita con Certificado parcelario núm. 000000109983

II.-Declara en ARRENDATARIO.

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales, y por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Conocer el estado físico jurídico del inmueble materia de este contrato
- c) Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio ubicado en:
C. LOS PANTEONES S/N LOC. GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO,ZAC.

CLAUSULA

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato C. MARCIAL ARMENDARIZ DELGADILLO en arrendamiento al C. MARCIAL ARMENDARIZ URBANO, el predio a que se refiere el inciso "b" de la declaración de este documento y el arrendamiento lo recibe en este concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDO.- PRECIO, El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio (\$3,000.00) materia de este contrato (-Tres mil pesos 00/100 M.N.-) renta anual.

A cubrir estas rentas anuales vencidas en el domicilio del arrendador dentro de los días naturales del primer mes de cada año y contra el pago, el arrendador se obliga a entregarle al arrendatario los recibos de las rentas correspondientes

TERCERA,-DURACION.- El presente tendrá una duración de cinco años forzoso para ambas partes, vigencia que empezara a contar a partir de la fecha de firmar este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO,- El arrendatario va a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente al pastoreo de ganado y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier uso distinto al convenido, por que al transgredir esta prohibición incurrirá en causa de rescisión del presente contrato , sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle a arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable.

SEXTA.-Para la interpretación y cumplimiento del presente contra para todo lo no estipulado en ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del código civil para el estado libre y soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en Concepción del Oro, Zacatecas.

En razón de su domicilio actual o futuro pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad que han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, error, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, que por lo que después de leerlo consciente de su contenido, importancia, trascendencia y fuerzas legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en el Municipio de Concepcion del Oro, Zacatecas, México

Concepcion del Oro, Zac. a 03 de Marzo de 2016

"EL ARRENDADOR"

Marcial Armendariz D.

C. MARCIAL ARMENDARIZ DELGADILLO

"EL ARRENDATARIO"

Marcial Armendariz

C. MARCIAL ARMENDARIZ URBANO

AUTORIDAD MUNICIPAL

DOY FE

PRFRA. MARIA DE LOURDES NARVAEZ CALERA TURA
SÍNDICO MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PEQUEÑA PROPIEDAD QUE CELEBRAN C. GUMARO DELGADILLO LINARES A QUIEN SE DENOMINA "ARRENDADOR" Y EL C. MARCIAL ARMENDARIZ URBANO, A QUIEN SE LE DENOMINA "ARRENDATARIO" AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

I.- Declara el ARRENDADOR:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales, y por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Ser poseedor legal del predio sin nombre, de temporal ubicado en la localidad de Guadalupe Garzaron ,. Municipio de Concepcion del Oro, Zac. que tiene una superficie total 1-58-96.83 has con las siguientes medidas y colindancias:

NORESTE 365.49 MTS. CON PARCELA 89

SURESTE 43.69 MTS. CON CALLEJON

SUROESTE 367.19 MTS. CON CALLEJON

NOROESTE 43.18 MTS. CON CALLEJON

Como lo acredita con Certificado parcelario núm. 000000110013

II.-Declara en ARRENDATARIO.

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales, y por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Conocer el estado físico jurídico del inmueble materia de este contrato
- c) Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio ubicado en:
C. LOS PANTEONES S/N LOC. GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO,ZAC.

CLAUSULA

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato C. GUMARO DELGADILLO LINARES en arrendamiento al C. MARCIAL ARMENDARIZ URBANO, el predio a que se refiere el inciso "b" de la declaración de este documento y el arrendamiento lo recibe en este concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDO.- PRECIO, El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio (\$3,000.00) materia de este contrato (-Tres mil pesos 00/100 M.N.-) renta anual.

A cubrir estas rentas anuales vencidas en el domicilio del arrendador dentro de los días naturales del primer mes de cada año y contra el pago, el arrendador se obliga a entregarle al arrendatario los recibos de las rentas correspondientes

TERCERA,-DURACION.- El presente tendrá una duración de cinco años forzoso para ambas partes, vigencia que empezara a contar a partir de la fecha de firmar este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO,- El arrendatario va a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente al pastoreo de ganado y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier uso distinto al convenido, por que al transgredir esta prohibición incurrirá en causa de rescisión del presente contrato , sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle a arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable.

SEXTA.-Para la interpretación y cumplimiento del presente contra para todo lo no estipulado en ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del código civil para el estado libre y soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en Concepción del Oro, Zacatecas.

En razón de su domicilio actual o futuro pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad que han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, error, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, que por lo que después de leerlo consciente de su contenido, importancia, trascendencia y fuerzas legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en el Municipio de Concepcion del Oro, Zacatecas, México

Concepcion del Oro, Zac. a 03 de Marzo de 2016

“EL ARRENDADOR”

C. GUMARO DELGADILLO LINARES

“EL ARRENDATARIO”

C. MARCIAL ARMENDARIZ URBANO

AUTORIDAD MUNICIPAL

DOY FE

PRFRA. MARIA DE LOURDES NARVAEZ CALERA

SINDICO MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PEQUEÑA PROPIEDAD QUE CELEBRAN C. **ROGELIO LINARES FLORES** A QUIEN SE DENOMINA "ARRENDADOR" Y EL C. **MARCIAL ARMENDARIZ URBANO**, A QUIEN SE LE DENOMINA "ARRENDATARIO" AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

I.- Declara el ARRENDADOR:

a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales, y por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.

b) Ser poseedor legal del predio sin nombre, de temporal ubicado en la localidad de Guadalupe Garzaron, Municipio de Concepcion del Oro, Zac. que tiene una superficie total 7-00-86.66 has con las siguientes medidas y colindancias:

NORESTE EN LINEA QUEBRADA 247.21 MTS. CON PARCELA 293 Y 96.81 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN

SURESTE EN LINEA QUEBRADA 168.72 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN, EN LINEA QUEBRADA 374.59 MTS. CON PARCELA 297 Y 109.64 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN

SUROESTE 89.28 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN

OESTE 322.11 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN

NOROESTE EN LINEA QUEBRADA 359.50 MTS. CON PARCELA 294

Como lo acredita con Certificado parcelario núm. 000000109885

II.-Declara en ARRENDATARIO.

a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales, y por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.

b) Conocer el estado físico jurídico del inmueble materia de este contrato

c) Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio ubicado en:

C. LOS PANTEONES S/N LOC. GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO,ZAC.

CLAUSULA

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato C. **ROGELIO LINARES FLORES** en arrendamiento al C. **MARCIAL ARMENDARIZ URBANO**, el predio a que se refiere el inciso "b" de la declaración de este documento y el arrendamiento lo recibe en este concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDO.- PRECIO, El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio (\$3,000.00) materia de este contrato (-Tres mil pesos 00/100 M.N.-) renta anual.

A cubrir estas rentas anuales vencidas en el domicilio del arrendador dentro de los días naturales del primer mes de cada año y contra el pago, el arrendador se obliga a entregarle al arrendatario los recibos de las rentas correspondientes

TERCERA.-DURACION.- El presente tendrá una duración de cinco años forzoso para ambas partes, vigencia que empezara a contar a partir de la fecha de firmar este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO,- El arrendatario va a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente al pastoreo de ganado y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier uso distinto al convenido, por que al transgredir esta prohibición incurrirá en causa de rescisión del presente contrato , sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle a arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable.

SEXTA.-Para la interpretación y cumplimiento del presente contra para todo lo no estipulado en ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del código civil para el estado libre y soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en Concepción del Oro, Zacatecas.

En razón de su domicilio actual o futuro pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad que han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, error, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, que por lo que después de leerlo consciente de su contenido, importancia, trascendencia y fuerzas legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en el Municipio de Concepcion del Oro, Zacatecas, México

Concepcion del Oro, Zac. a 03 de Marzo de 2016

"EL ARRENDADOR"

C. ROGELIO LINARES FLORES

"EL ARRENDATARIO"

C. MARCIAL ARMENDARIZ URBANO

AUTORIDAD MUNICIPAL

DOY FE

PRFRA. MARIA DE LOURDES NARVAEZ CALERA

SINDICO MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PEQUEÑA PROPIEDAD QUE CELEBRAN C. J. JOSE DELGADILLO LINARES A QUIEN SE DENOMINA "ARRENDADOR" Y EL C. MARCIAL ARMENDARIZ URBANO, A QUIEN SE LE DENOMINA "ARRENDATARIO" AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

I.- Declara el ARRENDADOR:

a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales, y por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.

b) Ser poseedor legal del predio sin nombre, de temporal ubicado en la localidad de Guadalupe Garzaron ,. Municipio de Concepcion del Oro, Zac. que tiene una superficie total 1-05-37.29 has con las siguientes medidas y colindancias:

NORESTE 366.22 MTS. CON PARCELA 108

SURESTE 27.82 MTS. CON CALLEJON

SUROESTE 368.34 MTS. CON PARCELA 106

NOROESTE 29.98 MTS. CON CALLEJON

Como lo acredita con Certificado parcelario núm. **000000110033**

II.-Declara en ARRENDATARIO.

a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales, y por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.

b) Conocer el estado físico jurídico del inmueble materia de este contrato

c) Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio ubicado en:

C. LOS PANTEONES S/N LOC. GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO,ZAC.

CLAUSULA

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato C. J. JOSE DELGADILLO LINARES en arrendamiento al C. MARCIAL ARMENDARIZ URBANO, el predio a que se refiere el inciso "b" de la declaración de este documento y el arrendamiento lo recibe en este concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDO.- PRECIO, El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio (\$3,000.00) materia de este contrato (-Tres mil pesos 00/100 M.N.-) renta anual.

A cubrir estas rentas anuales vencidas en el domicilio del arrendador dentro de los días naturales del primer mes de cada año y contra el pago, el arrendador se obliga a entregarle al arrendatario los recibos de las rentas correspondientes

TERCERA,-DURACION.- El presente tendrá una duración de cinco años forzoso para ambas partes, vigencia que empezara a contar a partir de la fecha de firmar este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO,- El arrendatario va a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente al pastoreo de ganado y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier uso distinto al convenido, por que al transgredir esta prohibición incurrirá en causa de rescisión del presente contrato , sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle a arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable.

SEXTA.-Para la interpretación y cumplimiento del presente contra para todo lo no estipulado en ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del código civil para el estado libre y soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en Concepción del Oro, Zacatecas.

En razón de su domicilio actual o futuro pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad que han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, error, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, que por lo que después de leerlo consciente de su contenido, importancia, trascendencia y fuerzas legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en el Municipio de Concepcion del Oro, Zacatecas, México

Concepcion del Oro, Zac. a 03 de Marzo de 2016

"EL ARRENDADOR"

C. J. JOSE DELGADILLO LINARES

"EL ARRENDATARIO"

C. MARCIAL ARMENDARIZ URBANO

AUTORIDAD MUNICIPAL

DOY FE

MARIA DE LOURDES NARVAEZ GALERA

SINDICO MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PEQUEÑA PROPIEDAD QUE CELEBRAN C. JOSE ANGEL ARMENDARIZ DELGADILLO A QUIEN SE DENOMINA "ARRENDADOR" Y EL C. MARCIAL ARMENDARIZ URBANO, A QUIEN SE LE DENOMINA "ARRENDATARIO" AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

I.- Declara el ARRENDADOR:

a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales, y por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.

b) Ser poseedor legal del predio sin nombre, de temporal ubicado en la localidad de GUADALUPE GARZARON,. Municipio de Concepcion del Oro, Zac. que tiene una superficie total 1-64-59.40 has con las siguientes medidas y colindancias:

NORESTE 83.24 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN Y 156.05 MTS. CON CALLEJON

SURESTE 81.31 MTS. CON CALLEJON

SUR 51.34 MTS. CON CALLEJON

NOROESTE EN LINEA QUEBRADA 172.75 MTS. CON CALLEJON Y 13.32 MTS. CON PARCELA 268

Como lo acredita con Certificado parcelario núm. 000000109922

II.-Declara en ARRENDATARIO.

a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales, y por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.

b) Conocer el estado físico jurídico del inmueble materia de este contrato

c) Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio ubicado en:

C. LOS PANTEONES S/N LOC. GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO,ZAC.

CLAUSULA

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato C. JOSE ANGEL ARMENDARIZ DELGADILLO en arrendamiento al C. MARCIAL ARMENDARIZ URBANO, el predio a que se refiere el inciso "b" de la declaración de este documento y el arrendamiento lo recibe en este concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDO.- PRECIO, El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio (\$3,000.00) materia de este contrato (-Tres mil pesos 00/100 M.N.-) renta anual.

A cubrir estas rentas anuales vencidas en el domicilio del arrendador dentro de los días naturales del primer mes de cada año y contra el pago, el arrendador se obliga a entregarle al arrendatario los recibos de las rentas correspondientes

TERCERA,-DURACION.- El presente tendrá una duración de cinco años forzoso para ambas partes, vigencia que empezara a contar a partir de la fecha de firmar este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO,- El arrendatario va a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente al pastoreo de ganado y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier uso distinto al convenido, por que al transgredir esta prohibición incurrirá en causa de rescisión del presente contrato , sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle a arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable.

SEXTA.-Para la interpretación y cumplimiento del presente contra para todo lo no estipulado en ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del código civil para el estado libre y soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en Concepción del Oro, Zacatecas.

En razón de su domicilio actual o futuro pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad que han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, error, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, que por lo que después de leerlo consciente de su contenido, importancia, trascendencia y fuerzas legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en el Municipio de Concepcion del Oro, Zacatecas, México

Concepcion del Oro, Zac. a 03 de Marzo de 2016

"EL ARRENDADOR"

Jose Angel Armendariz D.

C. JOSE ANGEL ARMENDARIZ DELGADILLO

"EL ARRENDATARIO"

marcial Armendariz

C. MARCIAL ARMENDARIZ URBANO

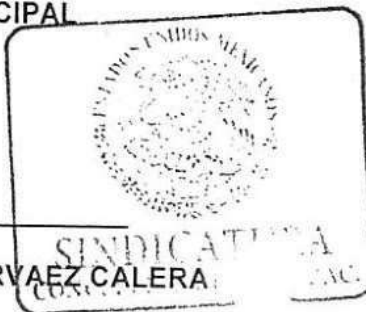
AUTORIDAD MUNICIPAL

DOY FE

[Signature]

PFRA. MARIA LOURDES NARVAEZ CALERA

SÍNDICO MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN SR. EDMUNDO PUENTE CASTILLO, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y JUAN CARLOS PUENTE ZUÑIGA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- Declara el ARRENDADOR:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 156 Z6 P 1/1 DEL EJIDO LOS ENCINOS, CON FOLIO 32FD00168870.
Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000173389 ubicado en EL EJIDO LOS ENCINOS, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS,
que tiene una superficie total de 1-00-41.12 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 8.11 Mts. CON CALLE SIN NOMBRE Y 104.40 MTS. CON PARCELA 153, AL SURESTE 92.86 Mts. CON PARCELA 157; 12.71 Mts. CON CALLEJON Y 79.25 Mts. CON PARCELA 158 Y NOROESTE 110.06 Mts. CON CALLE SIN NOMBRE.

El cual está inscrito en el directorio de PROAGRO PRODUCTIVO con folio de predio y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO. Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO LOS ENCINOS, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO, LOS ENCINOS, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato EDMUNDO PUENTE CASTILLO, da en arrendamiento a JUAN CARLOS PUENTE ZUÑIGA, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, 16 de FEBRERO de 2016.

“EL ARRENDADOR”

C. EDMUNDO PUENTE CASTILLO


Nombre y firma

“EL ARRENDATARIO”

C. JUAN CARLOS PUENTE ZUÑIGA


Nombre y firma

TESTIGOS:

Elsa Morales Hdz

Concepción Puente Banda



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN SR. EDMUNDO PUENTE CASTILLO, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y JUAN CARLOS PUENTE ZUÑIGA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- Declara el ARRENDADOR:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 33 Z2 P 1/1 DEL EJIDO LOS ENCINOS, CON FOLIO 32FD00168864.
Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000173368 ubicado en EL EJIDO LOS ENCINOS, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS,
que tiene una superficie total de 3-16-06.31 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 321.11 Mts. CON PARCELA 33, AL SURESTE 96.25 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN ZONA 1, AL SUROESTE 328.82 Mts. CON PARCELA 35 Y AL NOROESTE 102.73 Mts. CON PARCELA 33

El cual está inscrito en el directorio de PROAGRO PRODUCTIVO con folio de predio y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO. Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO LOS ENCINOS, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO, LOS ENCINOS, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato EDMUNDO PUENTE CASTILLO, da en arrendamiento a JUAN CARLOS PUENTE ZUÑIGA, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, 16 de FEBRERO de 2016.

"EL ARRENDADOR"

C. EDMUNDO PUENTE CASTILLO


Nombre y firma

"EL ARRENDATARIO"

C. JUAN CARLOS PUENTE ZUÑIGA


Nombre y firma

TESTIGOS:

Elsa Morales Hdz

Concepción Puente Branda



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN SR. EDMUNDO PUENTE CASTILLO, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y JUAN CARLOS PUENTE ZUÑIGA. A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- Declara el ARRENDADOR:

- i) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- ii) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 20 Z1 P 1/1 DEL EJIDO LOS ENCINOS, CON FOLIO 32FD00168857.
Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000173361 ubicado en EL EJIDO LOS ENCINOS, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.
que tiene una superficie total de 4-01-78.29 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 338.66 Mts. CON PARCELA 18 AL SURESTE 128.83 Mts. CON PARCELA 19, AL SUROESTE 344.71 Mts. CON PARCELA 24 Y AL NOROESTE 106.71 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN ZONA 1.

El cual está inscrito en el directorio de PROAGRO PRODUCTIVO con folio de predio y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO. Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO LOS ENCINOS, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

- k) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- l) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- m) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO, LOS ENCINOS, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato EDMUNDO PUENTE CASTILLO, da en arrendamiento a JUAN CARLOS PUENTE ZUÑIGA, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración I de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, 16 de FEBRERO de dos 2016.

“EL ARRENDADOR”

C. EDMUNDO PUENTE CASTILLO


Nombre y firma

“EL ARRENDATARIO”

C. JUAN CARLOS PUENTE ZUÑIGA


Nombre y firma

TESTIGOS:

Elsa Morales Hdz

Concepción Puente Banda



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN SR. EDMUNDO PUENTE CASTILLO, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y JUAN CARLOS PUENTE ZUÑIGA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- Declara el ARRENDADOR:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 132 Z5 P 1/1 DEL EJIDO LOS ENCINOS, CON FOLIO 32FD00168878.
Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000173382 ubicado en EL EJIDO LOS ENCINOS, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.
que tiene una superficie total de 2-95-12.73 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE 320.77 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN ZONA 1, AL SUR 9.55 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN ZONA 1, AL SUROESTE 70.26 Mts. CON PARCELA 133 Y 253.14 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN ZONA 1 AL NOROESTE 138.81 Mts. CON PARCELA 131.

El cual está inscrito en el directorio de PROAGRO PRODUCTIVO con folio de predio y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO. Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO LOS ENCINOS, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO, LOS ENCINOS, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato EDMUNDO PUENTE CASTILLO, da en arrendamiento a JUAN CARLOS PUENTE ZUÑIGA, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración I de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, 16 de FEBRERO de 2016.


“EL ARRENDADOR”

C. EDMUNDO PUENTE CASTILLO


Nombre y firma

“EL ARRENDATARIO”

C. JUAN CARLOS PUENTE ZUÑIGA


Nombre y firma

TESTIGOS:

Elsa Morales Hdz

Concepción Puente Banda



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN SR. ERASMO PUENTE VILLANUEVA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y JUAN CARLOS PUENTE ZUÑIGA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- Declara el ARRENDADOR:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 13 Z1 P 1/1 DEL EJIDO LOS ENCINOS, CON FOLIO 32FD00168870.
Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000173374 ubicado en EL EJIDO LOS ENCINOS, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.
que tiene una superficie total de 2-18-57.12 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 179.00 Mts. CON PARCELA 10, AL SURESTE 127.41 Mts. CON TIERRA DE USO COMUN, AL SUROESTE 164.63 Mts. CON PARCELA 16, AL NOROESTE 127.82 Mts. CON PARCELA 12.

El cual está inscrito en el directorio de PROAGRO PRODUCTIVO con folio de predio y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO. Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO LOS ENCINOS, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO, LOS ENCINOS, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato ERASMO PUENTE VILLANUEVA, da en arrendamiento a JUAN CARLOS PUENTE ZUÑIGA, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración I de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de 1 AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, 16 de FEBRERO de 2016.

“EL ARRENDADOR”

C. ERASMO PUENTE VILLANUEVA


Nombre y firma

“EL ARRENDATARIO”

C. JUAN CARLOS PUENTE ZUÑIGA


Nombre y firma

TESTIGOS:

Elsa Lourdes Hdz

Concepción Puente Banda



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN SR. ROEL PUENTE ZUÑIGA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y JUAN CARLOS PUENTE ZUÑIGA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES.

I.- Declara el ARRENDADOR:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 44 Z2 P 1/1 DEL EJIDO LOS ENCINOS, CON FOLIO 32FD00168726.

Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000173230 ubicado en EL EJIDO LOS ENCINOS, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

que tiene una superficie total de 2-83-00.81 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN LINEA QUEBRADA 351.40 Mts. CON PARCELA 43 Y 62.59 Mts. CON PARCELA 41, SURESTE 76.56 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, SUROESTE 41.88 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN Y 355.66 Mts. CON PARCELA 45 Y NOROESTE 64.35 Mts. CON CALLEJON.

El cual está inscrito en el directorio de PROAGRO PRODUCTIVO con folio de predio y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO. Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO LOS ENCINOS, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO, LOS ENCINOS, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato ROEL PUENTE ZUÑIGA, da en arrendamiento a JUAN CARLOS PUENTE ZUÑIGA, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de 1 AÑO AÑOS forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, 16 de FEBRERO de 2016.

“EL ARRENDADOR”

C. ROEL PUENTE ZUÑIGA


Nombre y firma

“EL ARRENDATARIO”

C. JUAN CARLOS PUENTE ZUÑIGA


Nombre y firma

TESTIGOS:

Elsa Morales Hdz

Concepción Puente Banda



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN TORIBIO GALVAN SOTO, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y JUAN CARLOS PUENTE ZUÑIGA. A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- Declara el ARRENDADOR:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 14 Z 1 P 1/1 DEL EJIDO LOS ENCINOS, CON FOLIO 32FD00168691.

Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000173195 ubicado en EL EJIDO LOS ENCINOS, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

que tiene una superficie total de 2-46-05.69 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 197.65 Mts. CON CALLEJON, SURESTE 119.61 Mts. CON PARCELA 15, AL SUROESTE 218.71 Mts. CON PARCELA 18 Y AL NOROESTE 121.96 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN.

El cual está inscrito en el directorio de PROAGRO PRODUCTIVO con folio de predio y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO. Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO LOS ENCINOS, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

- c) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- d) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- e) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO, LOS ENCINOS, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato TORIBIO GALVAN SOTO, da en arrendamiento a JUAN CARLOS PUENTE ZUÑIGA, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración I de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, 16 de FEBRERO de dos 2016.

“EL ARRENDADOR”

C. TORIBIO GALVAN SOTO


Nombre y firma

“EL ARRENDATARIO”

C. JUAN CARLOS PUENTE ZUÑIGA


Nombre y firma

TESTIGOS:

Elsa Morales Hdz

Concepcion Puente Banda



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN SR. EDMUNDO PUENTE CASTILLO, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y JUAN CARLOS PUENTE ZUÑIGA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- Declara el ARRENDADOR:

- d) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- e) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 38 Z2 P 1/1 DEL EJIDO LOS ENCINOS, CON FOLIO 32FD00168871.
Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000173375 ubicado en EL EJIDO LOS ENCINOS, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, que tiene una superficie total de 3-84-80.99 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 326.57 Mts. CON PARCELA 35, AL SURESTE 112.01 Mts. CON PARCELA 41, AL SUROESTE 328.20 Mts. CON PARCELA 40 AL NOROESTE 125.40 Mts. CON PARCELA 36.

El cual está inscrito en el directorio de PROAGRO PRODUCTIVO con folio de predio y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO. Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO LOS ENCINOS, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

- f) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- g) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- h) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO, LOS ENCINOS, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato EDMUNDO PUENTE CASTILLO, da en arrendamiento a JUAN CARLOS PUENTE ZUÑIGA, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS,
16 de FEBRERO de 2016.

“EL ARRENDADOR”

C. EDMUNDO PUENTE CASTILLO

Edmundo Puente Castillo
Nombre y firma

“EL ARRENDATARIO”

C. JUAN CARLOS PUENTE ZUÑIGA

Juan Carlos Puente Zuñiga
Nombre y firma

TESTIGOS:

Elsa Morales Hdz

Concepción Puente Banda



III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato HORACIO OVIEDO GOVEA, da en arrendamiento a JUAN OVIEDO GOVEA, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00
Renta mensual
(CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales,
monto de la renta mensual con letras

a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de 5 AÑOS forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, 16 de FEBRERO de 2016.

"EL ARRENDADOR"

C. HORACIO OVIEDO GOVEA


Nombre y firma

"EL ARRENDATARIO"

C. JUAN OVIEDO GOVEA


Nombre y firma

TESTIGOS:

GUSTAVO CAMPOST

Rodolfo Campos T



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN MARIO PUENTE ROJAS, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y LAZARO ROJAS ARAUJO A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- Declara el ARRENDADOR:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 184 Z 7 P 1/1 DEL EJIDO LOS ENCINOS, CON FOLIO 32FD00168900.

Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000173404 ubicado en EL EJIDO LOS ENCINOS, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS

Temporal o riego 4-34-16.47 lugar exacto localidad. Municipio y edo. hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias:

ESTE EN LINEA QUEBRADA 180.53 MTS. CON RESERVA DE CRECIMIENTO

SURESTE 200.58 MTS. CON CALLEJON

SUROESTE EN LINEA QUEBRADA 206.47 CON PARCELA 185

NOROESTE 114.98 MTS CON PARCELA 182 Y EN LINEA QUEBRADA 215.23 MTS. CON PARCELA 183

El cual está inscrito en el directorio de PROAGRO PRODUCTIVO con folio de predio ----- y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO

Primavera-verano xxxx u otoño-invierno xxxx/xxxx folio de la última solicitud

- c) Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO LOS ENCINOS, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO LOS ENCINOS, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato MARIO PUENTE ROJAS, da en arrendamiento a LAZARO ROJAS ARAUJO, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00
Renta mensual
(CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
mensuales,

monto de la renta mensual con letras

a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de 1 AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, el 18 de FEBRERO de dos mil Dieciséis.

“EL ARRENDADOR”

C. MARIO PUENTE ROJAS

Mario Puente R.
Nombre y firma

“EL ARRENDATARIO”

C. LAZARO ROJAS ARAUJO

Lazaro Rojas A
Nombre y firma

TESTIGOS:

Irma Moreno R

[Firma]

